



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00938-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO: KAREN SOFIA BALDOVINO BARCOSC.C.1.051.662.909 y LEONIDAS
BARCOS HERNANDEZC.C. 43.442.328

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que el demandante solicitó corrección de la cedula del demandado. Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho, que en la providencia calendarada 17 de junio de 2022 a través del cual se libró mandamiento de pago por error involuntario se indicó como numero de cedula de los demandados KAREN SOFIA BALDOVINO BARCOSC.C.1.051.662.909 y LEONIDAS BARCOS HERNANDEZC.C. 43.442.328, cuando lo correcto, es, **KAREN SOFIA BALDOVINO BARCOS, quien es mayor de edad, vecina y domiciliada en la Soledad, identificada con C.C 1.143.359.490, y LEONIDAS BARCOS HERNANDEZ, quien es mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla identificado con C.C 43.442.328**

Por lo anterior, se hace necesario, realizar la respectiva corrección a fin de evitar posibles inconvenientes.

RESUELVE:

1. Corríjase el inciso primero del auto de fecha 17 de junio de 2022, a través del cual se libró mandamiento de pago y se decretó medida cautelar en el sentido de indicar que, para todos los efectos jurídicos, las partes son **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A NIT. 860.002.180-7** en calidad de demandante y **KAREN SOFIA BALDOVINO BARCOSC.C.1.051.662.909 y LEONIDAS BARCOS HERNANDEZC.C. 43.442.328** como ejecutado, y no como erróneamente se indicó, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
2. Déjese incólume los demás numerales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **948a66e008aa1cae70a155099435d4c09794e39c4dbc7abb90dd8cb2fa62b78f**

Documento generado en 07/09/2022 07:13:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>